

“REIAL CLUB DEPORTIU ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.”
INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1.- OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de la compañía REIAL CLUB DEPORTIU ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D. (en adelante, la “Compañía”) en sesión celebrada en fecha **7 de noviembre de 2022**, ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día **13 de diciembre de 2022** a las 12h, bajo los puntos **7º y 8º** del Orden del Día de la misma, la modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales de la Compañía relativo al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas y la modificación del artículo 20º de los Estatutos Sociales de la Compañía relativo a la reuniones de la Junta General.

Para que las referidas propuestas de modificación estatutarias puedan ser sometidas a la aprobación de la referida Junta General de Accionistas de la Compañía, resulta preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida que los acuerdos conllevan necesariamente la modificación de los artículos **17º y 20º** de los Estatutos Sociales, que el Consejo de Administración formule un informe en el que se contenga la justificación de las respectivas propuestas de acuerdos.

Asimismo, el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los Accionistas de examinar en el domicilio social de la Compañía el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe justificativo de la misma, así como, la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

La modificación de los artículos **17º y 20º** de los Estatutos Sociales de la Compañía cuya aprobación por la Junta General de Accionistas se propone bajo los puntos **7º y 8º** del Orden del Día, tienen como finalidad permitir que la Compañía pueda habilitar, cuando así lo considere oportuno **(i)** un modelo mixto de asistencia, esto es, la asistencia telemática y presencial de los accionistas (y representantes de los accionistas) a las reuniones de la Junta General y **(ii)** optimizar el funcionamiento de las reuniones de la Junta.

En este orden de las cosas cabe destacar que, la reunión de la Junta General de Accionistas prevista para el próximo **13 de diciembre de 2022** se celebrará por medios exclusivamente telemáticos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia COVID-19 y la incorporación del artículo 182 bis a la Ley de Sociedades de Capital que regula la asistencia exclusivamente telemática a las Juntas Generales de Accionistas, el legislador ha tratado de impulsar la incorporación de medios electrónicos y de comunicación a distancia en la realidad social de las compañías y, en especial, en la celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas.

Si bien es cierto que los Estatutos Sociales de la Compañía ya prevén la celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración indistintamente **(i)** por medios telemáticos de comunicación a distancia, siempre que por permitirlo el estado de la técnica así lo acuerde el Consejo de Administración o **(ii)** presencialmente en cualesquiera de los municipios de la provincia de Barcelona, lo cierto es que no hay previsión estatutaria para la celebración de las reuniones de la Junta General en su modalidad mixta o híbrida (esto es, permitir la asistencia telemática y presencial en una misma reunión).

En virtud de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración han considerado conveniente habilitar estatutariamente a la Compañía para permitir la celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas de forma mixta, al objeto de facilitar a los asistentes a las precitadas reuniones para que puedan asistir o bien telemática o presencialmente, a su elección.

La posible asistencia por medios telemáticos a las reuniones de la Junta General de Accionistas aparece regulada en el artículo 182 y 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital en la que se exige que para que la Compañía pueda implementar estos medios de asistencia, la exprese previsión estatutaria.

De esta forma, de aprobarse en la reunión de la Junta General de Accionistas la modificación estatutaria propuesta, quedaría abierta la posibilidad de que, en el futuro, por concurrir circunstancias que a juicio del Consejo de Administración así lo aconsejen, se prevea (al tiempo de la convocatoria): **(i)** la asistencia presencial **(ii)** la asistencia exclusivamente telemática o **(iii)** la asistencia mixta (presencial y telemática) de los Accionistas a las reuniones de las Juntas Generales.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por los motivos expuestos en el apartado 2 anterior, se considera conveniente proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales de la Compañía que tras su aprobación quedará redactado en los términos que se indican a continuación:

“ARTICULO 17º. - DERECHO DE ASISTENCIA.

*Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que acrediten ser titulares de, al menos, cien acciones inscritas a su nombre, con cinco días de antelación a su celebración, en el Libro Registro de acciones nominativas de la Sociedad. Con este fin se solicitará y obtendrá de la Sociedad, en cualquier momento, desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia. Los titulares de acciones en un número inferior al mínimo exigido en el párrafo anterior para la asistencia personal a la Juntas Generales podrán agruparse hasta alcanzar el mínimo exigido. Sin perjuicio del derecho de representación previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de los accionistas agrupados. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales **de forma presencial, de forma exclusivamente telemática o bajo la modalidad mixta (presencial y telemática)**. Podrán también asistir los Directores, Gerentes, Apoderados, Técnicos y demás personal que, a juicio del Presidente de la Junta deban estar presentes en la reunión, por tener interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Los accionistas en los que concurran las condiciones para asistir a las reuniones de la Junta podrán asistir a la reunión de la Junta General*

*celebrada en el lugar indicado en la convocatoria, utilizando **exclusivamente o bajo la modalidad mixta**, medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En este sentido, la asistencia **exclusivamente telemática o asistencia mixta (presencial y telemática)**, desplegará los mismos efectos que la asistencia en persona. La Sociedad dispondrá de los medios técnicos adecuados para garantizar la seguridad jurídica de la comunicación electrónica.”*

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por los motivos expuestos en el apartado 2 anterior, se considera conveniente proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 20º de los Estatutos Sociales de la Compañía que tras su aprobación quedará redactado en los términos que se indican a continuación:

“ARTÍCULO 20º. -REUNIONES DE LAS JUNTAS:

*Las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, salvo las universales en su caso, se celebrarán en cualesquiera de los municipios de la provincia de Barcelona, o, en su caso, utilizando **exclusivamente o de forma mixta (presencial y telemática)**, medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. Las reuniones de la Junta General se darán por constituidas el día y hora señalados en la convocatoria y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicepresidente, o a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración o, en su ausencia el Vicesecretario, o a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes.”*

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Compañía formula el texto íntegro y el informe justificativo de las modificaciones estatutarias propuestas y de la propuesta de delegación de facultades en el Consejo de Administración para acordar las modificaciones estatutarias precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en Cornellà de Llobregat (Barcelona), a **7 de noviembre de 2022**.